CONTRATO DE SUMINISTRO N°100.07.03.71SM-2026

CONTRATISTA	SUPPLIER PROMPT S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT.902.027.485-8
FECHA DE INICIO	3 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTILLAS DE PLNA DE CUIDADO FAMILIAR Y MATERIAL PREIMPRESO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3625-2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACA
DURACIÓN	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.441.529

Entre los suscritos **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO**, transformada en ESE mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2003, representada legalmente por **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.125.151 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°100.03.02.043 de fecha 22 de marzo de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la Sociedad por Acciones Simplificadas **SUPPLIER PROMPT S.A.S.** con NIT.902.027.458-8 representada legalmente por **ALEJANDRA TUTA CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.013.675.561 expedida en Bogotá D.C., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003. **2.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud. **4.** Que sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios. **5.** Que por tanto, forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y está sometida al régimen de contratación previsto los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. **6.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 518 de 2015, estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud PIC, definiendo entre otros aspectos el proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluida la responsabilidad de las entidades territoriales del orden

departamental, distrital y municipal. **7.** Que mediante la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual busca la reducción de la inequidad en salud planteando entre otros objetivos garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para todos; mejorar las condiciones de vida disminuyendo la carga de enfermedad a través de cero tolerancias respecto de la mortalidad, morbilidad y la discapacidad evitable. **8.** Que el numeral 3.8 del artículo 3 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 295 de 2023, señala que las Intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realiza en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana, padres como el entorno hogar, comunitario escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitan la conformación de micro territorios o zonas de intervención de los Equipos Básicos de Salud que ejecutaran dichas intervenciones. **9.** Que estas acciones son de obligatorio cumplimiento, debiendo ser contratadas con entidades de la red pública, **10.** Que en cumplimiento de la citada disposición el Municipio de Jenesano, debe garantizar la ejecución de dichas intervenciones, garantizando los procesos de promoción, prevención, detección, mitigación del daño y minimización del riesgo en salud. **11.** Que en su defecto, expondría a la población de Jenesano a problemas de Salud Pública, afectando los indicadores prioritarios de Salud Pública, por la progresión en la incidencia de las enfermedades. **12.** Que la Ley 1438 de 2011, que reformó el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país. **13.** Que se universalizó el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema. **14.** Que la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social asigna funciones a los municipios, las cuales deben ejecutarse de forma continua para minimizar el riesgo en salud, atendiendo las prioridades en salud pública tales como: Salud Infantil: Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), Salud Oral, Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Enfermedades crónicas, Alimentación y Nutrición, contemplando como una prioridad el mejoramiento de la accesibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, y como uno de los objetivos la implementación del modelo de Atención Primaria en Salud, implementando la estrategia y realización de acciones colectivas que permita impactar los indicadores en salud. **15.** Que la Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se pone en marcha las rutas integrales de atención en salud RIAS, dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, donde se especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano. **16.** Que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. **17.** Que dentro de la norma antes citada, se establece los hitos que deberán seguir todos los

actores del sector salud, tales como: i) Enfatiza en lo preventivo sobre lo curativo del sistema (visión anticipadora); ii) Orienta e integra las acciones de las entidades promotoras de salud y las Secretarías de Salud para que trabajen de manera integral en la promoción de la salud; iii) Se incluyen nuevas intervenciones de salud pública especificándolas de acuerdo con el curso de vida que lleve la persona; iv) A partir de las RIAS se podrán evaluar las acciones de las EPS, Secretarías de Salud e IPS y efectividad en la manera como abordan la atención de los usuarios. **18.** Que en cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales citadas anteriormente, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá, suscribieron el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, que tiene por objeto: *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE JENESANO"* **19.** Que las acciones y actividades señaladas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025 suscrito con el Departamento de Boyacá constituyen obligaciones a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **20.** Que dichas acciones y actividades hacen parte del objeto misional de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **21.** Que se debe ejecutar las estrategias o actividades de los programas: Salud Ambiental vida saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, seguridad y salud en el ámbito laboral, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, emergencias y desastres; que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **22.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, requiere contratar el suministro de elementos de papelería y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá. **23.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar el suministro de elementos de papelería y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y Departamento de Boyacá. **24.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **25.** Que la propuesta presentada por la Sociedad por Acciones Simplificadas SUPPLIER PROMPT S.A.S., a través de su representante legal, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **26.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **27.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **28.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **29.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **30.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **31.** Que el numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **32.** Que la modalidad de contratación para el suministro de elementos de papelería y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **33.** en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA. PRIMERA**. **OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CARTILLAS DE PLAN DE CUIDADO FAMILIAR Y MATERIAL PREIMPRESO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°3625-2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO Y DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LAS CANTIDADES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

ITEM		CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA INCLUIDO	TOTAL
UNIDAD	RESMA TAMAÑO CARTA	1	198.000	198.000	37.620	235.620
UNIDAD	AZ	5	8.100	40.500	7.695	48.195
ROLLO	ROLLO DE PAPEL KRAFT 40 PULGADAS	1	110.000	110.000	20.900	130.900
PAQUETE	BOLSILLO ACETATO OFICIO X 150 UNIDADES	1	40.000	40.000	7.600	47.600
PAQUETE	BOLSILLO ACETATO CARTA	2	35.000	70.000	13.300	83.300
PAQUETE	PAPEL DE STICKER	6	13.000	78.000	14.820	92.820
CAJA	CAJA DE ESFERO NEGRO	4	11.800	47.200	8.968	56.168
CAJA	LAPIZ	2	10.500	21.000		21.000
CAJA	COLORES	4	10.800	43.200		43.200
CAJA	VINILOS CAJA X 6	10	4.300	43.000	8.170	51.170
CAJA	CAJA DE MARCADORES DE COLORES * 12	6	38.000	228.000	43.320	271.320

CAJA	CAJA DE MARCADORES NEGRO * 12	2	38.000	76.000	14.440	90.440
UNIDAD	BLOCK PAPEL IRIS OFICIO	10	5.200	52.000	9.880	61.880
UNIDAD	PAQUETE DE NOTAS ADHESIVAS	4	14.000	56.000	10.640	66.640
UNIDAD	PINCEL DE DIFERENTES TAMAÑOS	20	2.600	52.000	9.880	61.880
UNIDAD	CINTA ADHESIVA	2	2.400	4.800	912	5.712
UNIDAD	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	2	5.800	11.600	2.204	13.804
UNIDAD	PEGANTE EN BARRA	6	4.800	28.800	5.472	34.272
UNIDAD	TIJERAS	12	4.100	49.200	9.348	58.548
UNIDAD	BISTIRY	2	7.000	14.000	2.660	16.660
UNIDAD	TABLERO EN TELA LONA CALIBRE 24 TAMAÑO 1X71 ESTAMPADO Y NUMERADO A TODO COLOR, CON BOLSILLOS COSIDOS PARA UBICAR FICHAS DE JUEGO ASI : - 36 FICHAS TAMAÑO 9X3 IMPRESAS A 4X4 TINTAS EN CARTON CALIBRE 300 PLASTIFICADAS O LAMINADAS EN BRILLO, REBORDEADAS - 20 FICHAS TAMAÑO 14X19.5 IMPRESAS A 4X4 TINTAS CARTON CALIBRE 300 PLASTIFICADAS O LAMINADAS EN BRILLO REBORDEADAS DE LA FORMA CONCENTRESE EN SU SALUD	1	800.000	800.000	152.000	952.000
UNIDAD	Cartillas cuidado familiar según diseño	200	16.800	3.360.000	638.400	3.998.400
TOTAL.....						6.441.529

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Suministrar a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, los elementos de papelería y material preimpreso en las cantidades y con las características que establecen los estudios previos y en el objeto contractual. **2.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en los estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta. **3.** Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo a los estudios técnicos previos, la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **4.** Cumplir con las solicitudes requeridas con la mayor oportunidad y calidad en el servicio. **5.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **6.** Presentar la planilla de liquidación de aportes (PILA) y (ARL) cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente respecto del personal que utilicen para la ejecución del presente contrato. **7.** Acatar las instrucciones que le imparta el Supervisor para el desarrollo del contrato. **8.** Informar al Supervisor del contrato a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del suministro, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **9.** Mantener informada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano de su

dirección para comunicación y notificaciones. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3**. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($6.441.529.oo), para contratar el suministro de elementos de papelería y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa

Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cancelará el valor del contrato de suministro de elementos de papelería y material preimpreso necesarios para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el Contrato Interadministrativo N°3625-2025, suscrito entre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y el Departamento de Boyacá, en un (1) único pago; previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL) **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7037 del 31 de Julio de 2026, del rubro presupuestal N° 212020100301, denominado Materiales y suministros de oficina; expedido por la Tesorería de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de tres (3) meses, es decir el periodo comprendido entre el 3 de agosto al 30 de octubre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por

el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo

de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo N°015 de 2023, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados**, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Tunja. **9.** Rut. **10.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Jenesano (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Jenesano (Boyacá), a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente

ALEJANDRA TUTA CASAS
Representante legal del contratista

ESE Centro de Salud de Jenesano